



SEÑORES

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
MÉDICA

DEMANDANTES: PAULA ANDREA LUNA CRUZ, EN
NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES
HIJAS GABRIELA, MARIANA, ANDREA VICTORIA GIRALDO
LUNA Y DAVID JULIÁN GIRALDO LUNA (HIJO MAYOR)

DEMANDADOS: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA
CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA
SANTÍSIMA VIRGEN – CLÍNICA PALERMO

PEDRO JOSÉ PENAGOS GONZÁLEZ

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - FAMISANAR S.A.S.

RADICACIÓN No. 2019 0089800.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.030.510 expedida en Bogotá D.C., obrando como apoderada general de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, con Personería Jurídica conferida mediante Resolución Ejecutiva del 18 de diciembre de 1908, modificada en su nombre mediante Resolución No. 1950 de 1971 del Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada su PROVINCIA BOGOTÁ con NIT. 860.006.745-6, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de enero de 1873 según Decreto Arzobispal sin número, es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal sin número del 01 de enero de 1696, reconocida civilmente en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) y de la cual la CLÍNICA PALERMO es una obra, con las facultades que constan en la Escritura Pública N° 1481 de fecha 25 de enero de 2019 de la Notaría 29 de Círculo de Bogotá, otorgada por la HNA. PASTORA MARIN VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, y en el Certificado de la Arquidiócesis de Bogotá, que se acompañan a éste escrito, manifiesto a usted respetuosamente que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE como principal a la Doctora ANA MARIA DE BRIGARD PÉREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.699.955 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.980 del Consejo Superior de la Judicatura y suplente a la Doctora ADRIANA GARCÍA GAMA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.867.487 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifiquen, contesten, tramiten, adelanten pruebas y lleven hasta su culminación el proceso de la referencia instaurado en contra de la institución que represento.



Las apoderadas designadas cuentan con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de llamar en garantía, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, novar, compensar, comprometer, tachar documentos, pedir toda clase de pruebas e intervenir en la práctica de éstas y en general para adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que consideren convenientes o necesarios para la mejor representación de nuestros intereses.

Solicitamos reconocerlas como apoderadas, para todos los efectos, en los términos anteriores y con las facultades conferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de los corrientes, remitimos este poder en mensaje de datos e indicamos los correos electrónicos de contacto de quienes intervenimos en este acto:

Correo registrado de la Clínica Palermo	notificaciones@clinicapalermo.com.co
Correo apoderada principal	presidencia@amdebrigard.com
Correo apoderada suplente	adrianagarcia@amdebrigard.com

Atentamente,

HNA. Alicia Eslava Blanco
 HNA. ALICIA ESLAVA BLANCO
 C.C. No. 20.030.510

Aceptamos:

ANA MARIA DE BRIGARD PEREZ
 ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ
 C.C. No. 51.699.955 de Bogotá
 T.P. No. 44.980 del C.S. de la J.

ADRIANA GARCIA GAMA
 ADRIANA GARCÍA GAMA
 C.C. No. 52.867.487 de Bogotá
 T.P. No. 144.727 del C.S. de la J.

HNA. Alicia Eslava Blanco

NOTARIA 29 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No.6467 DEL 11 DE JUNIO 2015. ESTA IDENTIFICACION SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

1. Imposibilidad de captura de huella
2. Diligencia fuera del despacho
3. Fallos eléctricos
4. Falta de conectividad o del sistema
5. Usuario no autorizado

Identifico: *Nancy* Autorizo: *RICARDO CASTRO*

HNA. Alicia Eslava Blanco



NOTARIA 29
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

SELLO DE CONTINUIDAD

**LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
 COMPENDEN UN SOLO DOCUMENTO,
 PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
 AUTENTICACION.**

NOTARIA 29
 5/08/2020



NOTARIA 29
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Que: ESLAVA BLANCO ALICIA quien identificó con C.C. número. 20030510 y T.P. No. 44.980 del C.S.J., declaró: Que reconoce como suya FIRMA y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello.

NOTARIA 29

5/08/2020
 Func.o: NANCY





NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.481**

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.

FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

.- CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN -PROVINCIA DE BOGOTÁ-

NIT. 860.006.745-6

A:

.- ALICIA ESLAVA BLANCO

C.C. No. 20.030.510

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019)**, en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. **583 del 21 de Enero de 2.019**, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER GENERAL

COMPARECÍÓ: La reverenda hermana **PASTORA MARÍN VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, portadora de la cédula de ciudadanía número **51.864.785** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **"CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del crédito notarial



Aa056920176



10771UHASUPMEAN

Coedra S.A. No. 02-11-18

Coedra S.A. No. 01-11-18

LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BOGOTÁ", Entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 30 de mayo de 1887 ,con Personería Jurídica conferida mediante Resolución del 18 de diciembre de 1908, del ministerio de gobierno, modificada en su nombre mediante Resolución No. 1950 de 1971 del Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT. 860.006.745-6 ,en su carácter de Superiora Provincial , legalmente facultada para otorgar el presente instrumento, conforme aparece en el certificado expedido por el canciller de la Arquidiócesis de Bogotá D.C de fecha 18 de enero de 2019 que se protocoliza con la presente escritura, y quien para efectos del presente acto se denominaría LA PODERDANTE y manifestó: _____

PRIMERO: Confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente para todos los negocios de la **CONGREGACIÓN** a la hermana **ALICIA ESLAVA BLANCO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **20.030.510** expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto se denominará LA APODERADA. _____

SEGUNDO: En desarrollo de este poder, LA APODERADA queda facultada para representar a LA PODERDANTE ante todas las personas privadas o públicas en todos los negocios de su interés y para realizar todos los actos de conservación, administración, y disposición de bienes corporales, sean muebles e inmuebles e incorporeales, es decir derechos, presentes o futuros. Entre ellos y en forma enunciativa , para los siguientes: 1. Para que inicie y lleve a término por si o por medio de sustituto, el correspondiente proceso ordinario o especial tendiente a obtener para EL PODERDANTE la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. 2. Conservar y administrar bienes corporales, muebles o inmuebles e incorporeales es decir, los derechos de LA PODERDANTE y recaudar sus productos, LA APODERADA no podrá donar los bienes de LA PODERDANTE. 3. Comprar, adquirir a cualquier título y a nombre de LA PODERDANTE bienes corporales, muebles o inmuebles, e incorporeales: derechos. 4. Aceptar con beneficio de inventario, las herencias que por Ministerio de Ley se difieran a LA PODERDANTE; repudiarlas y aceptar o repudiar

23
ALEJANDRO CASALLAS
T.P. 191635



Aa056920177



Ca30625949



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

legados. 5. Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, entre ellos girar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés, CDT y demás títulos valores. 6. Realizar toda clase de contratos con entidades bancarias y financieras. 7. Cumplir las obligaciones a cargo de LA PODERDANTE, pagar a sus acreedores y convenir fórmulas de pago. 8. Transigir los pleitos y diferencias relativas a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE, disponer de los derechos en litigio y desistir de procesos, y reclamos interpuestos a su nombre. 9. Cobrar y exigir a los deudores de LA PODERDANTE, pre-judicial y judicialmente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y a su favor. Exigir a los deudores de LA PODERDANTE la prestación de garantías reales o personales que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones y admitir, si así lo estima conveniente, que sus deudores paguen con bienes diferentes a los que constituyen su obligación. 10. Vender, enajenar y disponer de los bienes adquiridos en el numeral anterior, a título oneroso, y recibir su precio. 11. Representar a LA PODERDANTE ante las personas privadas naturales o jurídicas, organismos o entidades públicas y ante cualquier autoridad pública del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional (constitucional, civil, comercial, penal, laborales, contencioso, administrativo, aduanero y demás) y policivo competentes, en la formulación y contestación de todo tipo de peticiones, requerimientos, trámites, visitas, investigaciones, citaciones, acciones legales o demandas y en la realización de todos los actos, diligencias o gestiones en las cuales debe intervenir, como interesado, accionado, demandante, demandado, accionante o coadyudante o a cualquier otro título o en cualquier otra calidad. Presentar a dichas personas privadas o a las autoridades públicas competentes, los escritos, peticiones, documentos, memoriales y demandas a que haya lugar, con facultad para ampliarlas, o modificarlas, contestar los requerimientos, citaciones y demandas, notificarse e interponer los recursos que en la vía administrativa o jurisdiccional haya lugar. Otorgar poderes a abogados para que representen ante las personas privadas y antes las jurisdicciones del orden ejecutivo, legislativo, jurisdiccional (constitucional, civil, comercial, penal, laboral, contencioso, administrativo, aduanero y demás) y policivo competentes, cualquiera que sea el interés a título que asista a LA PODERDANTE, con facultades para presentar solicitudes y peticiones y para promover toda clase de procesos y actuaciones y para realizar los actos sustanciales y los procesales arriba anotados,



Aa056920177

NOTARIA VEINTINUEVE

1077314148A9A9MVE

Cceder SA. No. 10993399 02-11-18

Cceder SA. No. 10993399 01-11-18

así como todo los demás actos y diligencias procesales a que haya lugar para la oportuna y mejor defensa de los intereses de LA PODERDANTE. Podrá así mismo revocar dichos poderes. 12. Podrá sustituir para los negocios determinados este poder y revocar dichas sustituciones. 13. Presentar a nombre de LA PODERDANTE toda clase de declaraciones tributarias de renta, patrimonio y complementarios, y demás; contestar requerimientos, presentar recursos y realizar además, las demás actuaciones a que haya lugar. 14. Hacer parte en todos los procesos que inicien o que fueren adelantados en contra de LA PODERDANTE, y especialmente conciliar o transigir en nombre de la PODERDANTE, con terceros de carácter público o privado naturales o jurídicos con el fin de terminar litigios pendientes, para precaver pleitos eventuales o para cualquier otra finalidad. Expresamente para que como APODERDADA de la PODERDANTE y con las facultades de confesar, transigir y conciliar, intervengan en cualquier audiencia de conciliación judicial o extrajudicial, sea o no para agotar el requisito de procedibilidad, en la audiencia señalada en el artículo 101 del código de Procedimiento civil y artículo 621 del C.G.P, así como en cualquier otro mecanismo alternativo para la resolución de controversias, como la amigable composición, la mediación, la transacción, el arreglo directo, la negación, la facilitación, la conciliación y cualquier otro. 15. Reclamar la correspondencia, papeles, paquetes, documentos que por cualquier vía terrestre, marítima, aérea y otros sean enviado a nombre de LA PODERDANTE y asumir su personería en todos los actos y negocios que sean de su interés, de tal forma que nunca se encuentre la posibilidad de quedar indefenso o sin representación por razón de la falta de amplitud del presente poder.

Presente: ALICIA ESLAVA BLANCO, de las condiciones antes anotadas, manifestó:
Que acepta la presente Escritura junto con el poder que por medio de ella se le otorga.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**NOTA. - CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA
DEL NOTARIO.** -----

NOTARIA
ALEJANDRA
CASALLAS
T.P. 191535



Aa056920178



Ca305259492



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056920178

Ca305259492



1077EMIAUHA9a11

02-11-18

01-11-18

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1.481**

FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- _____
Aa056920176, Aa056920177, Aa056920178, Aa056920179

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). _____ \$ 57.600. ---
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). _____ \$ 28.614. ---
Superintendencia: _____ \$ 6.200. ---
Fondo de Notariado: _____ \$ 6.200. ---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo Índice de su mano derecha. _____

Mra. Pastora Marín Vasquez

PASTORA MARÍN VASQUEZ

C.C. 51 864.785 Bogotá

Dirección Calle 19 N° 19-27 El Listón

Teléfono fijo y/o celular: 300 7 65 78 22

En representación de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BOGOTÁ**, con NIT. 860.006.745-6



Notaria
MARCELA BELLO TORRES
C.C. 52.076.274
BOGOTÁ



República de Colombia

7



Aa056920179



Ca305259489

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1.481

FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquivado notarial

Alicia Eslava Blanco
ALICIA ESLAVA BLANCO

C.C. No.: 20.030.570

Dirección: *calle 19 N° 19-23*

Estado Civil: *soltera sin unión marital de hecho*

Ocupación: *Administración*

Correo electrónico: *Alicia26@gmail.com*

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI NO

NOTARIA 29
MARCELA BELLO TORRES
C.C. 82.678.274
Kaf-25-01-19



Luis Alcibiades Lopez Barrero
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

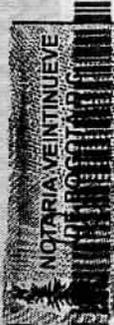
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
C.C. 18.855.274

MIRIAM ALEXANDRA CASTELLANOS
C.C. 18.855.274
I.P. 1971830



Aa056920179



Ca305259489

10774UJEMAJHAG3

Cadenia SA. No. 99999999 02-11-18

Cadenia SA. No. 99999999 01-11-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10774UC89MUCU



CERTIFICADO No. 5830 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,



CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1481 del 25 de enero de 2019, se otorgó poder General, de la **CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ** con Nit 860.006.745-6, representado legalmente por **PASTORA MARÍN VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.864.785 de Bogotá D.C. A favor de: **ALICIA ESLAVA BLANCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.20.030.510 de Bogotá D.C.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número catorce (14) expedida a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), a las: 12:42:49 p. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722- Res.1299 del 2020



RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 3506 DEL 23 DE ABRIL 2020

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del notario notariado

NOTARIA 29
RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
R. 180441

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 234041

Ca361647566



02-03-20

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20030510**

APELLIDOS **ESLAVA BLANCO**

NOMBRES **ALICIA ESCOBAR**

FIRMA *Alicia Escobar*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1936**

SOATA
(BOYACA)

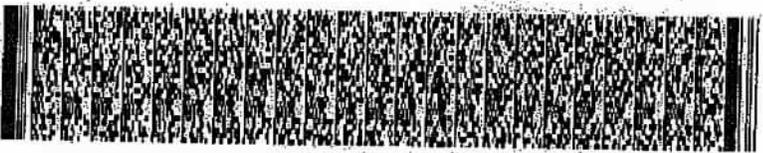
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-DIC-1957 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42090213-F-0020030510-20010917 0093101256A 03 101863403

Bogotá, D.C, 15 julio de 2020

**LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
 SERVICIOS DE SALUD
 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución Ejecutiva del 18 de diciembre de 1908, publicada en el Diario Oficial No 13.493 del 24 de diciembre del mismo año, se reconoció Personería Jurídica a la entidad Denominada "CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN", con NIT. 860.006.745 – 6, como Entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la calle 19 No. 19 – 27 teléfonos 247 86 14 – 247 44 65 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Que según Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No 1950 del 5 de Julio de 1971, expedida por el Ministerio de Justicia, cambio su razón social por la de "CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN".

Que la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN cuenta con las siguientes sedes:

NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	CÓDIGO PRESTADOR
Sede 01: CLÍNICA PALERMO	Calle 45 C No 22 – 02	1100108952-01
Sede 04: CLÍNICA PALERMO	Carrera 23 No 45 C – 31	1100108952-04
	Laboratorio clínico local 102	
	Unidad de cirugía ambulatoria local 108	
	Unidad endoscopia local 109	
	Consulta externa locales 203, 203ª, 204, 205, 206, 206ª, 207, 208, 208ª, 209 Y 210. Consulta Prioritaria Local 215, consultorio 3	

Que como Representante Legal de la citada Entidad se encuentra inscrita PASTORA MARIN VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.51.864.785 de Bogotá, en su carácter de Superiora Provincial de acuerdo al Acta No. 576 del Gobierno General del 17 de diciembre de 2018, para el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 y hasta el 16 de diciembre de 2023; como Representante Legal Suplente se encuentra inscrita MARIA LEONOR CHARRIA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.403.747 de Bogotá y como Representante Legal para efectos judiciales y administrativos de la Obra Clínica Palermo DANIEL JOSE CHARRIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.064.121 de Bogotá. Con facultades de conciliar o transigir judicial o extrajudicialmente, absolver interrogatorios de parte con la expresa atribución para confesar, y en general todas las gestiones pertinentes y/o necesarias para representar a la persona jurídica en lo referente con la obra Clínica Palermo ante cualquier autoridad judicial, jurisdiccional o administrativa de cualquier orden, así como para otorgar poderes especiales o revocarlos.

Que como Revisor Fiscal Principal se encuentra inscrito JAVIER CUBIDES LUGO, identificado con cédula de ciudadanía 11.435.453 expedida en Facativá y TP 39388-T y como Revisor Suplente LIGIA VIRGINIA CITA VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía 35.521.535 y TP 40644-T de la junta de contadores.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Chaparro

Revisó: Yilber Arevalo

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el periodo de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante radicado 2020ER 35428 del 10/07/2020.



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, suscrito por las 20 de 1974, el cual determina que el Estado reconoce totalmente y asegura plenamente también a la Iglesia Católica, igualmente a las Iglesias, comunidades religiosas y otras entidades eclesiales a las que la ley confiere el rango personería jurídica representativa por su legítimo carácter".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica Congregación "Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá", identificada con el NIT 860.006.745-6 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 19 No. 19-27 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: ccomommat@outlook.com. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 30 de mayo de 1874 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 30 de mayo de 1887. Que mediante Decreto Arzobispal 569 del 23 de septiembre de 2013 se fusionó en la Persona Jurídica el reconocimiento de la Persona Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución sin número de 18 de diciembre de 1908.
2. Que las Representantes Legales Suplentes, como representantes de la Persona Jurídica en lo referente a la Clínica Palermo en toda audiencia o trámite de procedimiento judicial, extrajudicial o previa al proceso judicial en que esta Persona Jurídica participe como demandado o demandante, o ante autoridades administrativas de cualquier orden, con facultades para constituir apoderados, comparecer, comparecer en general para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones pertinentes.
3. Que también se han denominado: a) Comunidad de Hermanas de la Presentación de Santísima Virgen de Tours. b) Congregación de las Hermanas de la Caridad de la Presentación de la Santísima Virgen. c) Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. d) Instituto de Hermanas Presentación. e) Comunidad de Hermanas de la Presentación. f) Comunidad Hermanas de la Caridad. g) Comunidad Hermanas de la Presentación. h) Comunidad de Nuestra Señora de la Presentación. i) Hermanas de la Caridad de la Presentación de la Bienaventurada Virgen María de Tours. j) Congregación de Hermanas Dominicas de la Presentación. k) Congregación de Hermanas de Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen - Provincia de Bogotá.
4. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
5. Que su duración es indefinida.
6. Que su carisma es el servicio de la Caridad que es anuncio de la paz y con fuerza en la contemplación.
7. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Pectora MARIN VÁSQUEZ en su carácter de Superiora Provincial, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.785 expedida en Bogotá. Su periodo de gobierno va desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2023.
8. Que los demás cargos transcritos son:
 - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Leonor CHARRIA ANOULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.403.747 expedida en Bogotá.
 - Representante Legal para efectos judiciales y administrativos de la obra Clínica Palermo: doctor Daniel José CHARRIA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.064.121 expedida en Bogotá. Con las facultades de: comparecer o transigir judicial o extrajudicialmente, absolver interrogatorios de parte con la expresa atribución para comparecer, y en general todas las gestiones pertinentes y/o necesarias para representar a la persona jurídica en lo referente a la obra Clínica Palermo ante cualquier autoridad judicial, jurisdiccional o administrativo de cualquier orden, así como para otorgar poderes especiales o revocarlos.
 - Revisor Fiscal - Titular: el señor Javier CUBIDES LUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.453 expedida en Facatimé - Cundinamarca, con tarjeta Profesional No. 29388-T.
 - Revisor Fiscal - Suplente: la señora Lige Virginia CITA VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.533 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 40644-T.
 - Contador: el señor Luis Alejandro RUIZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.256 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 169138-T.

9. Que pertenecen a esta las siguientes Obras:

- Liceo la Presentación, ubicado en la carrera 24 No. 4-58 de Sogamoso (Boyacá), Resolución No. 033 del 01 de diciembre de 2005, proferida por la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso (Boyacá).
Que también se ha denominado:
 - ✓ Obra Social de la Presentación de Sogamoso y
 - ✓ Obra Social de la Presentación de los Barríos Magdalena y Valdés Talavera
- Colegio de la Presentación, ubicado en la carrera 9 No. 9-41 de Zipaquirá (Cundinamarca), Resoluciones No. 000214 del 4 de mayo de 2000, No. 001278 del 16 de noviembre 1999, proferidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- Colegio de la Presentación, ubicado en la carrera 11 No. 4-1 de Ubaté (Cundinamarca), Resolución No. 001642 del 25 de noviembre de 1998, proferida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- Colegio de la Presentación, ubicado en la calle 18 No. 4-61 de Duitama (Boyacá), Resolución 1407 del 16 de diciembre de 2011 proferida por la Alcaldía Municipal de Duitama (Boyacá).
- Colegio de la Presentación de las Ferias, ubicado en la carrera 69H No. 75-48 de Bogotá, Resolución 3470 del 29 de septiembre de 2000, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá.
- Colegio Nuestra Señora de la Presentación, ubicado en la calle 19 No. 19-27 de Bogotá, Resolución No. 7456 del 13 de noviembre de 1998, proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá.
- Colegio de la Presentación - Yopal, ubicado en la calle 10 No. 23-62 barrio Libertador, del municipio de Yopal, con resolución de aprobación No. 1100 del 05 de septiembre de 2016, proferida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Yopal, departamento Casanare.
- Clínica Palermo, ubicada en la calle 45C No. 22-02 de Bogotá. Dirección electrónica: notificaciones@clinicapalermo.com.co

10. Que la Ferraria Jurídica de que trata este certificado se encuentre sujeta a la inspección, vigilancia, y control del Señor Arzobispo de Bogotá.

11. Que no figuren inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifique total o parcialmente su contenido.

12. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar bienes donados a la Iglesia o bienes percibidos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US\$600.000 (cf. c. 1297).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de sesenta (60) días.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2020.



José Alberto Pujón Aguilár
José Alberto Pujón Aguilár, Firm
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado